

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-066-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: *"(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: *"(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *“(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*

Que, mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, referente al “Premio Latinoamericano al Desarrollo Económico y Social 2026” se nos informa: *“nos complace comunicarle que el resultado de su participación en la convocatoria al PREMIO LATINOAMERICANO AL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL 2026 HA SIDO EXITOSA, y que la iniciativa institucional **“Implementación de cercado eléctrico con energía solar”** presentada por el GAD Provincial de Imbabura, había sido merecedora de este prestigioso premio internacional en la categoría **“PROVINCIA INNOVADORA EN RURALIDAD TECNOLÓGICA”***

En otra comunicación de la misma fecha, se comunica la cordial invitación a la ceremonia de entrega del “PREMIO LATINOAMERICANO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2026, que celebramos en el Hotel Movich Buró 26 en Bogotá (Colombia) el sábado 13 de junio del presente año, a partir de las 8:45 am en el salón Sapán. El objetivo de esta invitación es entregarles formalmente este prestigioso reconocimiento internacional en la categoría: PROVINCIA INNOVADORA EN LA RURALIDAD TECNOLÓGICA”

Que, mediante memorando Nro. PCI-P-2026-0088-M de 01 de junio suscrito por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, dispone: *“(...) En virtud de la invitación formulada por la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social – INCLUSOCIAL, para participar en la ceremonia de entrega del “Premio Latinoamericano al Desarrollo Económico y Social 2026”, que se desarrollará el 13 de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura será distinguido con el reconocimiento internacional “Provincia Innovadora en Ruralidad Tecnológica”, me permito comunicar a usted que ha sido designado para acompañar al suscrito como parte de la comitiva oficial institucional.*

En tal virtud, agradeceré se sirva realizar las coordinaciones y trámites administrativos que correspondan, a fin de cubrir la agenda prevista y de las actividades inherentes a la representación institucional durante el referido evento.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del servidor Diego Martín Acosta Jara, Analista de Comunicación Estratégica 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;

para acompañar al Prefecto de Imbabura en la ceremonia de entrega del “*Premio Latinoamericano al Desarrollo Económico y Social 2026*” que se desarrollará el 12 y 13 de junio de 2026 en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia. Su labor incluirá la cobertura estratégica de las actividades desarrolladas, como parte de la comitiva oficial institucional.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 01 días del mes de junio de 2026.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 01 días del mes de junio de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL